

**ACCEDE A MEDIO DE NOTIFICACIÓN SOLICITADO POR  
PUERTO CENTRAL S.A.**

**RES. EX. N° 6/ROL F-002-2020**

**Santiago, 19 de julio de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente a Emanuel Ibarra Soto; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol F-002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** contra Puerto Central S.A. (en adelante, “el titular” o “la empresa”), por incumplimientos a la RCA N° 51/2013, de fecha 26 de febrero de 2013, que autorizó el proyecto “Muelle Costanera San Antonio”.
2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior constituye la unidad fiscalizable “Muelle Costanera San Antonio”.
3. Que, la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2020 fue notificada personalmente, con fecha 17 de enero de 2020, tal como consta en el acta de notificación respectiva.
4. Que, con fecha 07 de febrero de 2020, encontrándose dentro de plazo, José Pedro Scagliotti, en calidad de apoderado de la empresa,

presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el que fue acompañado por sus respectivos anexos.

5. Que, por medio de Memorándum N° 345/2020, de fecha 04 de junio de 2020, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del Programa, a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera su aprobación o rechazo.

6. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol F-002-2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, esta Superintendencia formuló observaciones al programa de cumplimiento presentado por la empresa con fecha 07 de febrero de 2020.

7. Que, luego, con fecha 19 de octubre de 2020, José Pedro Scagliotti, encontrándose dentro de plazo, en calidad de apoderado de la empresa, presentó un programa de cumplimiento refundido, el que fue acompañado por sus anexos respectivos.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol F-002-2020, de fecha 01 de junio de 2021, esta Superintendencia formuló nuevamente observaciones al programa de cumplimiento presentado por la empresa con fecha 19 de octubre de 2020.

9. Que, la resolución individualizada en el considerando anterior fue intentada de notificar mediante carta certificada, sin éxito. La empresa, explicó a través de correo electrónico remitido a la fiscal instructora de este procedimiento que, como consecuencia de la cuarentena decretada en la Región Metropolitana, se encontraban trabajando de forma remota, por lo que no podían recepcionar la resolución que se intentaba notificar.

10. Que, con fecha 14 de julio de 2021, José Pedro Scagliotti, apoderado de la empresa, presentó un escrito ante esta SMA, en el que solicitó ser notificado por correo electrónico de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-002-2020, a la casilla de correos [REDACTED]

11. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger el medio de notificación solicitado por el apoderado, atendido el contexto sanitario por COVID-19 en que se desarrolla el presente procedimiento administrativo.

#### RESUELVO:

I. **ACCEDER A LO SOLICITADO** por el apoderado de Puerto Central S.A., disponiendo la notificación de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-002-2020, de fecha 01 de junio de 2021, al siguiente correo electrónico: [REDACTED] La notificación, se entenderá practicada el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO e incorporado al expediente del presente procedimiento sancionatorio**, el escrito de fecha 14 de julio de 2021, ingresado por el apoderado de Puerto Central S.A.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a los apoderados de Puerto Central S.A., José Domingo Ilharreborde, José Pedro Scagliotti, Camila Appelgren Merino, Ignacia



Parker Tagle, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-  
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.07.19 16:48:49 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**FPT**

**Correo electrónico:**

- Apoderados de Puerto Central S.A., José Domingo Ilharreborde, José Pedro Scagliotti, Camila Appelgren Merino, Ignacia Parker Tagle, Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C:**

- Jefa Oficina de la región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

**F-002-2020**